



Concello de Vilariño de Conso

BASES DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS DURANTE EL AÑO 2025

PRIMERA. OBJETIVO Y FINALIDAD:

Las presentes bases tienen por objeto regularizar las ayudas económicas por nacimiento, adopción y acogimiento familiar para todos los residentes del Municipio de Vilariño de Conso que hayan sido padres entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025.

El objetivo de estas ayudas es brindar apoyo económico a las familias que tengan lugar en el año 2025 por nacimiento, adopción o acogimiento familiar, para contribuir a cubrir los gastos excepcionales que la nueva situación implique.

También se persigue la promoción y dinamización del comercio local, así como contribuir al asentamiento de la población en nuestro Municipio. Para lograr este objetivo, el Ayuntamiento de Vilariño de Conso ha destinado un crédito de 3.600,00 € en la partida presupuestaria 231/480 de su presupuesto para el año 2025.

Las ayudas por nacimiento, adopción o acogimiento familiar en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025, en caso de concederse, serán únicas.

Es decir, solo se concederá una ayuda por el importe correspondiente, según lo previsto en estas bases, ya que no se prevén anualidades futuras como se estableció en convocatorias anteriores.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LA AYUDA:

La ayuda concedida consistirá en una subvención en régimen de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y las bases de ejecución del presente presupuesto.

Esta ayuda será compatible con cualquier otra ayuda recibida por este motivo de otras administraciones





Concello de Vilariño de Conso

TERCERA. BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases:

1. Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho, convivientes o familias monoparentales, que hayan tenido hijos entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025, siempre que cumplan los demás requisitos. En caso de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será quien tenga la custodia de los hijos, de conformidad con lo dispuesto en el convenio regulador o la sentencia de separación o divorcio.

2. Los adoptantes o acogimiento familiar de niños de hasta 5 años que hayan obtenido una resolución judicial entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025, siempre que cumplan los demás requisitos. En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados de la patria potestad sobre sus hijos, o si la tutela o custodia fue asumida por una institución pública.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados de la patria potestad sobre sus hijos, o si la tutela o custodia fue asumida por una institución pública.

CUARTA. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- Ser español o extranjero con residencia legal en España.
- Será requisito indispensable para el reconocimiento de la subvención que los beneficiarios residan en el municipio.
- Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, la Xunta de Galicia, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Vilariño de Conso, comprobándose este último de oficio.
- Que los hijos convivan con el solicitante y que el Ayuntamiento de Vilariño de Conso sea el primer lugar de empadronamiento.
- Que el importe anual de la ayuda concedida para el fomento de la natalidad se gaste en centros ubicados en el municipio de Vilariño de Conso.
- Se concederá un máximo de una ayuda por hijo. En caso de partos múltiples, adopciones o acogimientos, se concederán tantas ayudas como hijos haya.





Concello de Vilariño de Conso

QUINTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Para el pago efectivo de la ayuda, será requisito indispensable que los beneficiarios estén empadronados en el municipio.

El certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar será el documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado. Los beneficiarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que modifique las condiciones para la obtención de la subvención y a reembolsar el importe concedido cuando se incumpla el compromiso adquirido para su obtención.

El régimen legal para la devolución de las subvenciones será el establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

SEXTA. PLAZO DE SOLICITUD DE AYUDAS:

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 5 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN:

La solicitud y la documentación se presentarán en las oficinas municipales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El formulario de solicitud (Anexo I) y la declaración responsable, que se refiere a las tres declaraciones responsables que figuran en la documentación que acompaña a la solicitud (Anexo II), pueden obtenerse en las oficinas del Ayuntamiento de Vilariño de Conso o en la página web municipal (www.concellodevilariño.es)

La solicitud de subvención debe ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del DNI de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.





Concello de Vilariño de Conso

2. Fotocopia compulsada del libro de familia o del certificado de nacimiento.
3. En caso de adopción, acogimiento familiar o tutela legal del menor, documentación acreditativa compulsada.
4. Certificado de empadronamiento que acredite la primera inscripción del recién nacido o la inscripción del adoptado y la acreditación mediante certificado de convivencia de que los beneficiarios residen en el mismo domicilio, en el Ayuntamiento de Vilariño de Conso.
5. Certificación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
6. Certificado de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la ayuda.
7. Copia de la sentencia de nulidad, separación o divorcio y del convenio regulador, si procede.
8. Declaración responsable de no haber solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, de ninguna otra administración o entidad pública o privada, que sea incompatible con esta ayuda.
9. Declaración responsable de comprometerse a cumplir con las obligaciones que, para los beneficiarios de ayudas y subvenciones, establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
10. Declaración responsable de cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN

La competencia para instruir el procedimiento de concesión corresponderá al Técnico de Empleo del Ayuntamiento de Vilariño de Conso.

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Una vez revisadas las solicitudes, si no están debidamente cumplimentadas o no se ha presentado la documentación solicitada por el Ayuntamiento, se requerirá al interesado para que subsane la deficiencia o presente la documentación requerida en el plazo de 5 días naturales. De no hacerlo, se entenderá que ha desistido de su solicitud, tras la resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento





Concello de Vilariño de Conso

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor examinará la documentación presentada y, en su caso, solicitará la subsanación correspondiente.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN:

El órgano instructor, una vez completado el expediente, emitirá el informe correspondiente y la propuesta de concesión o denegación. Una vez evaluado, elevará la propuesta de concesión/denegación al Ayuntamiento, que resolverá motivadamente. La resolución del Ayuntamiento se notificará a los interesados conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. La resolución del Ayuntamiento agota la vía administrativa.

Los beneficiarios deberán notificar expresamente al Ayuntamiento, en el plazo de dos días desde la notificación de la resolución, su aceptación o no de la ayuda concedida. La falta de notificación se entenderá como aceptación de la ayuda concedida.

DÉCIMO PRIMERA. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD:

Cualquier falsedad detectada conllevará la pérdida del derecho a recibir la ayuda o, en caso de haberla recibido, su reembolso con el interés legal correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de estas subvenciones están específicamente obligados a:

- Comunicar cualquier variación que se produzca en la situación familiar que pueda dar lugar a la pérdida de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de verificación o control financiero realizadas por el organismo concedente, para lo cual deberán proporcionar toda la información requerida.
- Será necesario que el beneficiario y el recién nacido o adoptado permanezcan inscritos de forma continuada durante el periodo subvencionado.





Concello de Vilariño de Conso

DÉCIMO SEGUNDA: IMPORTE DE LAS AYUDAS, JUSTIFICACIÓN Y PAGO:

El importe máximo de estas ayudas previsto en el presupuesto municipal para el ejercicio 2025 es de 3.600 € (solicitud presupuestaria 231/480). Las subvenciones se concederán hasta agotar el crédito previsto, de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes:

- a) El importe destinado a las ayudas económicas por nacimiento, adopción y acogimiento a todos los residentes del Ayuntamiento de Vilariño de Conso que hayan sido padres entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025 se distribuirá entre todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, con un máximo de 500 € por nacimiento, adopción o acogimiento.
- b) Estas cantidades se reducirán si la justificación presentada es inferior. El importe de la ayuda por nacimiento se abonará en la cuenta del padre o madre a quien se notificó la concesión una vez justificadas las compras realizadas en establecimientos del municipio por un importe igual o superior al de la ayuda.
- c) Los productos que se pueden adquirir y que servirán para justificar la subvención son productos destinados al bebé (alimentación, accesorios, ropa, salud e higiene, incluidos productos de farmacia como vacunas).
- d) Todas las compras deben acreditarse mediante un ticket detallado o factura legal, que especifique los datos del establecimiento (nombre del establecimiento y CIF), así como la fecha de compra y los productos adquiridos, para poder verificar que se corresponden con los indicados. Además, se recuerda que el ticket debe contener exclusivamente los productos subvencionables y no contendrá otros productos.
- e) Las compras deben realizarse a partir de la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento familiar, por lo que todos los tickets deben ser posteriores a dicha fecha, y los entregados con fecha anterior no serán válidos para la justificación. El plazo máximo para presentar la justificación será de cinco días a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, salvo causa mayor debidamente acreditada.

En cualquier caso, la justificación deberá presentarse antes del 19 de diciembre.





Concello de Vilariño de Conso

DECIMOTERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS:

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 - Reglamento General de Protección de Datos - RGPD), se le informa de que los datos personales facilitados para participar en la convocatoria de ayudas establecida en estas bases serán tratados por el Ayuntamiento de Vilariño de Conso, con NIF: P3209330G, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de ayuda en el marco de las ayudas para el fomento de la natalidad, por nacimiento o adopción de hijos e hijas en el año 2025, en el Ayuntamiento de Vilariño de Conso. El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron solicitados y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Se aplicará lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación aplicable al Ayuntamiento.

No se prevén comunicaciones a terceros, salvo obligación legal, ni transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Vilariño de Conso podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Vilariño de Conso - Rúa do Museo nº 3 (32557) Vilariño de Conso (Ourense), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, ya sea presencialmente o por correo electrónico: concello.vilarinodeconso@eidolocal.es

Si en el ejercicio de sus derechos no se ha atendido debidamente, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sede.agpd.gob.es>

Para cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos personales, los interesados pueden contactar con el Ayuntamiento de Vilariño de Conso a través de la siguiente dirección de correo electrónico: concello.vilarinodeconso@eidolocal.es o con su Delegado de Protección de Datos: dpd@audidat.com

a) Base jurídica	RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de
------------------	--





Concello de Vilariño de Conso

	una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.
b) Fines del tratamiento	Tramitación de la solicitud para acogerse a la subvención o ayuda concedida por el Ayuntamiento, de acuerdo con las bases o normas reguladoras de la convocatoria correspondiente. Justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención o ayuda.
c) Colectivo	Personas que soliciten beneficiarse de las subvenciones o ayudas establecidas en cada caso, así como los representantes de entidades que también soliciten beneficiarse de las mismas.
d) Categorías de Datos	Nombre y apellidos, DNI, dirección, datos económico-financieros.
e) Categoría destinatarios	No se prevén transferencias de datos.
f) Transferencia Internacional	No están previstas transferencias internacionales de datos
g) Prazo supresión	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se solicitaron y para determinar las posibles responsabilidades derivadas de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Se aplicarán las disposiciones de la normativa sobre archivos y documentación.
h) Entidad responsable	Ayuntamiento de Vilariño de Conso.
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), la política de privacidad del Ayuntamiento de Vilariño de Conso se puede consultar en la siguiente dirección web: https://vilarinodeconso.sedelectronica.gal/	





Concello de Vilariño de Conso

DISPOSICIÓN FINAL:

En lo no previsto en estas bases, se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones generales, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En Vilariño de Conso, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

Dña. Melisa Macía Domínguez.
(Documento firmado digitalmente al margen)

ANEXO I

**DATOS DEL PADRE, MADRE, TUTOR/A LEGAL O PROGENITOR/A QUE
PRESENTA LA SOLICITUD**





Concello de Vilariño de Conso

DNI, CIF u outros:

Apellidos y nombre:

Dirección:

Actuando en calidad de:

Teléfono y correo electrónico:

DATOS DEL MENOR

Apellidos y nombre:

Fecha de nacimiento:

DATOS DEL OTRO/A PROGENITOR/A O TUTOR/A LEGAL

Apellidos y nombre:

DNI u otros:

Indique si es padre, madre, tutor/a o progenitor/a:

SOLICITA

☐ La concesión de la ayuda por “nacimiento o adopción entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025”, para la compra en comercios





Concello de Vilariño de Conso

establecidos en el Ayuntamiento de Vilariño de Conso.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia compulsada del DNI de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia compulsada del libro de familia o del certificado de nacimiento.
- Certificado de empadronamiento de los/as nacidos/as o adoptados y certificado de convivencia.
- Certificación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la seguridad social (las obligaciones tributarias que correspondan al ayuntamiento se comprobarán de oficio).
- Certificado de la cuenta bancaria.
- Documentación compulsada acreditativa en los supuestos de adopción, acogimiento ou tutoría legal.
- Copia de la sentencia de nulidad, separación o divorcio de ser el caso.
- Declaración responsable de no tener solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración o ente público o privado que resulte incompatible con la presente ayuda.
- Declaración responsable de que se compromete a cumplir las obligaciones que para las personas perceptoras de las ayudas y subvencions establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Declaración responsable de cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FECHA Y FIRMA





Concello de Vilariño de Conso

El abajo firmante formula la presente solicitud ante la Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Vilariño de Conso, declarando que todos los datos facilitados son ciertos y aceptando ls condiciones establecidas en las bases reguladoras de la ayuda.

En _____, a ____ de _____ de _____

El/La solicitante:

Fdo.:

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN PARA CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

NOMBRE:

DNI:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

Con el fin de tramitar las ayudas por nacimiento y/o adopción de hijos e hijas durante el año 2025, AUTORIZO al Ayuntamiento de Vilariño de Conso la incorporación y publicación de los datos personales facilitados:

- En la web municipal
- En el Tablón de anuncios del Ayuntamiento Concello de Vilariño de Conso.
- En la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones)





Concello de Vilariño de Conso

La presente autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Vilariño de Conso.

SE DEBERÁ FIRMAR la presente autorización por el solicitante

Fdo.: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, con DNI número _____, y dirección en _____, en relación a las ayudas, por nacimiento y/o adopción de hijos e hijas durante el año 2025, convocadas por el ayuntamiento de Vilariño de Conso (Ourense).

DECLARO:

-Que no tengo solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración o ente público o privado que resulte incompatible con la presente ayuda.

-Que me comprometo a cumplir las obligaciones que para las personas perceptoras de las ayudas y subvenciones establece en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

y para que así conste, firmo este escrito en Vilariño de Conso (Ourense),
a _____.





Concello de Vilariño de Conso

Fdo.:

Cod. Validación: A9A2A5HJ94YFRX4E7CP2CDOAX
Corrección: <https://vilariñodeconso.sedelectronica.gal/>
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 14 a 14

